comprende el partido judicial de Cuenca, cuya oficina recaudatoria ha de intalarse forzosamente en la capital, estando dotada la plaza con 40.000 pesetas anuales como retribución personal del Recaudador por su gestión en valores del Estado y recaudación de cuotas de la Cámara Oficial Sindical Agraria y Plagas del Campo, cuya cobranza tiene encomendada la Exema, Diputación por precepto legal, más 12.000 pesetas, también anuales, por la cobranza voluntaria de valores provinciales, a cuya gestión viene obligado, y 191.567.47 pesetas en concepto de gastos de la zona, comprendiéndose en esta última cifra las retribuciones de tres Auxiliares y la gratificación de 5.000 pesetas anuales a cada uno de ellos por su intervanción en la recaudación de valores provinciales; revisables dichas retribuciones a tenor de las nuevas obligaciones que pudiera imponer la legislación laboral. Cantidades todas ellas que distribuídas por trimestres vencidos serán satisfechas al Recaudador que resultare designado, y éste a su vez hará entrega de las correspondientes al personal Auxiliar y Organismos interesados, sujetándose para ello a la relación de gastos de la zona confeccionada al efecto que aparece unida a su expediente. La Exema. Diputación perobirá la totalidad de los premios de cobranza voluntaria y los apremios en ejecutiva, tanto de valores del Campo y Cámara Oficial Sindical Agraria. El designado devengará también el premio de buena gestión establecido por el vigente Estaduo de Recaudación, si a ello se hiciere merecedor, tanto de valores del Estado como provincialis.

3.º La Exema. Diputación se reserva el derecho de revisar estas retribuciones cuando a su juicio las circunstancias así lo aconsejen. Y el que resulte nombrado deberá encargarse de la cobranza de todos aquellos valores cargados por la Tisoreria de Hacienda, procedentes de Organismos autorizados para utilizar el procedimiento de apremio administrativo establecido.

4.º A este concurso podrán acudir:

4.4 A este concurso podrán acudir:

A) Los funcionarios de la Hacienda Pública que reunan las condiciones establecidas en el artículo 24 y parrafo tercero de la norma segunda del artículo 27 del vigente Estatuto de Recaudación

Los funcionarios provinciales en activo, varones, mayores de edad, pertenecientes a los Cuerpos Administrativos, siem-pre que cuenten con más de cuatro años de servicios en pro-piedad a la Corporación.

- C) Los españoles mayores de edad, varones, en plenitud de derechos, si bien con la reserva de que la Exema. Diputación podrá proveer dicha plaza entre tales peticionarios únicamente en el caso de que no concursaren funcionarios de los dos grupos
- 5.º Las instancias para este concurso se presentarán en el Registro General de la Secrefaria de la Corporación durante las horas habiles de oficina y dentro de los treinta dias siguientes a la publicación del presente anuncio de concurso en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con el Reglamento de Oposiciones y Concursos, aprobado por Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1967.

 Los concursantes unirán a su petición póliza del Estado de tres pesetas y un sello provincial de dos posetas.

Documentos que habrán de acompañar:

- 1.º Los que pertenezcan al grupo A) de la condición cuar-ta, certificación de la Tesoreria de Hacienda respectiva, acredi-tativa de reunir las exigencias del vigente Estatuto de Recaudación.
- Los comprendidos en el grupo B) de la base cuarta certificación en la que conste su condición de funcionario pro-vincial, con expresión de categoría, antigüedad y carecer de nota
- desfavorable en su expediente personal.

 3.º Los que concurran como incluídos en el grupo C) de di-3.º Los que concurran como incimidos en el grupo () de di-cha condición cuarta expresarán en su instancia, concreta y detailadamente, que carecen de antecedentes penales, compro-metiéndose a presentar el correspondiente certificado que asi lo acredite, así como el de buena conducta y de nacimiento, todas cuyas circunstancias harán constar en su solicitud. Den-tro de este grupo tendrán preferencia los actuales Recauda-dores de zona nombrados para turno libre y los Auxiliares de Recaudación de nombramiento anterior.

Todos los concursantes podrán acompañar cuantos documentos justifiquen cualquier otra circunstancia que les con-

- venga hacer constar.

 La situación del funcionario provincial que, en su caso, pudiera ser designado será en su respectivo escalatón o cargo de excedente activo, conservando los derechos de ascenso, computo de todo tiempo para derechos pasivos, vencimiento de quinquenios o aumentos graduales, pudiendo reingresar en el número de su escalarón cuando exista vacante.
- 6ª La Comisión Especial de Contribuciones en funciones de Tribunal formulara propuesta atendida la mayor idoneidad para el cargo, valorando conjunta y discrecionalmente las siguientes circunstancias:
- Estar en posesión de títulos académicos. Oposiciones ganadas a Cuerpos del Estado, Provincia o Municipio,
 c) Años de servicios en propiedad.

 d) Categoria administrativa.
 e) Capacidad y aptitud demostradas en el desempeño de sus cargos

7.ª Siempre que no hubiere concursantes de una clase go-zarán de preferencia los de otra y solamente a falta de ambas se proveerá la plaza en turno libre.

se proveera la plaza en turno libre.
8.º La fianza está garantizada con poliza de la Compania Española de Seguros de Crédito y Caución, colectiva para esta zona y otras cuatro más, que cubre el riesgo de 139.000 pesetas como cifra tope, corriendo a cargo del Recaudador el pago de la prima y gastos accesorios, proporcionalmente a los cargos líquidos por valores en recibo en cada ejercicio. Ello sin perjuicio de constituir la fianza complementaria a que alude el artículo 205 del vigente Estatuto de Recaudación, cuando así proceda, para garantía de las responsabilidades subsidiarias declaradas por perjuicio de valores que pudieran alcanzar al Recaudación.

caudador.

9.º La gestión del Recaudador que resulte nombrado comenzara con el primer semestre del año 1964 y lo será por tiempo indefinido sin reconocerle el carácter de funcionario provincial en el que recaiga la designación que no pertenezca a dicho turno. Y en el caso de que el Ministerio de Hacienda acuerde la cesación de esta Corporación en el servicio recaudatorio, el Recaudador designado cesará también en su cargo sin derecho a indemnización alguna.

El que hava de desempeñar el cargo se obliga nor el mero.

El que haya de desempeñar el cargo se obliga, por el mero hecho de su toma de posesión, al cumplimiento de cuantas dis-posiciones rigen la función recaudatoria y de aquellas órdenes

hecho de su toma de possesión, al cumplimiento de cuantas disposiciones rigen la función recaudatoria y de aquellas órdenes o instrucciones que se dicten por las autoridades económicas de la provincia o por la Exema. Diputación Provincial, que no sean contrarias a las Leyes o Reglamentos

10. El concurso se resolverá dentro del plazo que señala el número dos del artículo nueve del Reglamento General de Oposiciones y Concursos de los funcionarios públicos de que anteriormente se hace mento per acuerdo del Pieno de la excelentísima Diputación, previa propuesta de su Comisión de Contribuciones, con arreglo a las normas y preferencias contenidas en el artículo 27 del Estatuto de Recaudación, respecto de los que sean funcionarios de Hacienda o provinciales, siendo de libre apreciación -los méritos alegados en el caso de que la vacante haya de proveerse en turno libre, no obstante lo cual se aplicará en lo posible el criterio de analogía para la calificación de las preferencias entre estos, pudiendo incluso declararse desierto el concurso, si debiendo adjudicarse el cargo entre concursantes del turno libre, por falta de solicitantes de los turnos de funcionarios o provinciales, ninguno de los aspirantes de dicho turno libre fuera suficientemente idóneo a julcio de la Exema, Diputación.

11. El Recaudador estará sujeto a las incompatibilidades que se establecen en el artículo 28 del Estatuto de Recaudación y no podrá encargarse de la cobranza de cuotas o exacciones de otras Corporaciones. Entidades u Organismos de cualquier género sin obtener previamente en cada caso autorización de la Exema, Diputación, al Reglamento de la Corporación, al vigente Estatuto de Recaudación y disposiciones concordantes.

Las anteriores bases fueron aprobadas por la Exema, Diputación, al vigente Estatuto de Recaudación y disposiciones concordantes.

Las anteriores bases fueron aprobadas por la Exema Diputación el día 5 de septiembre actual.

Cuenca, 10 de septiembre de 1963.—El Presidente.—4.720.

Anexo que se cita

Abia de la Obispalia, Albaladejo del Cuende, Altarejos, Arcas, Barbalimpia, Belmontejo, Colliga Fresneda de Altarejos, Fuentes, Huerta de la Obispalia, Jábaga, Melgosa (La), Mohorte, Monteagudo de las Salimas, Mota de Altarejos, Olmeda del Rey, Parra de las Vegas (La), Poveda de la Obispalia, Reillo, San Lorenzo de la Parrilla, Tórtola, Valdecolmenas de Abajo, Valdecolmenas de Arriba, Valdeganga de Cuenca, Valera de Abajo, Valeria, Valverde de Júcar, Villanueva de los Escuderos, Villar de Olalla, Villar del Horno, Villar del Saz de Arcas, Villarejo Periesteban, Villarejo de la Peñuela, Villarejo Seco, Villarejo Sobrehuerta y Villaverde y Pasaconsol.

RESOLUCION de la Junta de Mancomunidad de Alba de Yeltes, Castraz y Diosleguarde (Salamanca), refe-rente al concurso-oposición de una plaza de Auxiliar administrativo de esta agrupación.

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca», de fecha 26 de julio de 1963, número 88, se halla inserto anuncio con las bases de la convocatoria para cubrir una plaza de Auxiliar administrativo de esta Agrupación por concurso-oposición. Mencionadas bases se hallan expuestas al público en la Secretaria municipal del pueblo de Alba de Yeltes, como cabecera de la Agrupación, durante el plazo de treinta dias, a partir del que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Alba de Yeltes, 3 de septiembre de 1963.—El Alcalde-Presidente, Claudio Ruano.—4.580.